



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 2020

Resolución Presidencia N° 850/2020

VISTO:

El art. 42 de la Ley CABA N° 7, el Anteproyecto del Presupuesto 2021 y Políticas de la Jurisdicción aprobados por Resolución CM N° 180/2020, la Actuación N° 19812-5/2020, y el Reglamento de subrogancias para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 7/2013 y sus modificatorias); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la Ley CABA N° 7, a partir de la sanción de su modificatoria Ley CABA N° 6286, establece que *"Hasta seis (6) de estos veinticuatro (24) juzgados de primera instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, impartirán, además, justicia en materia de relaciones consumo, hasta tanto se transfiera la Justicia Nacional en las Relaciones de Consumo. El Plenario del Consejo de la Magistratura determina que juzgados asumirán esa competencia."*

Que en el Anteproyecto del Presupuesto 2021 y Políticas de la Jurisdicción aprobados por Resolución CM N° 180/2020, se encuentran incluidas las provisiones correspondientes a la competencia del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires en materia de relaciones de consumo.

Que ante la situación descrita corresponde establecer los Juzgados del Fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo impartirán justicia en materia de relaciones de consumo.

Que, con el objetivo de asegurar la celeridad, eficacia y resolución en tiempo razonable de los procesos que se asignen, con el fin de coadyuvar al efectivo ejercicio de la labor jurisdiccional asignada a los Magistrados, corresponde disponer que la mentada competencia en relaciones de consumo sea asignada en forma semestral y alternada por dos que se propongan para actuar en ese orden.

Que ello no afecta la garantía de Juez Natural, su independencia ni imparcialidad, toda vez que se trata de jueces que ya ejercen en forma previa la competencia contencioso administrativa prevista en los arts. 2 y 3 de la Ley 189 y que han accedido a sus cargos por concurso público de oposición y antecedentes de conformidad con lo dispuesto por el art. 116 de la CCABA, tratándose únicamente en el caso de la distribución de una competencia asignada por la ley 7 en forma transitoria.

Que tal como lo ha sostenido reiteradamente la CSJN, la garantía del juez natural importa "...la contundente prohibición de que los habitantes de la Nación puedan ser juzgados por comisiones especiales o sacados de los jueces legítimamente nombrados (art.18 de la Constitución Nacional) ...", circunstancias que claramente no se configuran en el caso. En efecto, la garantía del juez natural prohíbe que se cambie o altere la competencia del tribunal que



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

al momento de ocurrir los hechos debía entender en la causa judicial de acuerdo con la ley anterior, para transferirla a otro tribunal que reciba esa competencia después del hecho. Además, la CSJN ha interpretado esta exigencia en términos más laxos, considerando que sólo se produce una violación a esta prohibición cuando la sustracción arbitraria de una causa constituya, por vía indirecta, una verdadera comisión especial disimulada.

Que, con sustento en ello, a los fines de dar adecuada publicidad, y organizar la distribución y sorteo de las causas, antes del 1° de diciembre de cada año deberá remitirse a la presidencia del CM la comunicación sobre la división de los períodos semestrales para el año siguiente. La resolución que la apruebe deberá ser debidamente publicada.

Que, asimismo, a fin de priorizar la eficacia y el aprovechamiento óptimo de los valiosos recursos humanos en ejercicio de la jurisdicción del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde establecer que las competencias que se asignan a los Juzgados generan para sus titulares el derecho a remuneración equivalente a las regulaciones correspondientes para los casos de subrogancias.

Que, a su vez, el día 2 de noviembre de 2020 se llevó a cabo en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires el acto de toma de juramento de los magistrados que integrarán la Cámara Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo como resultado del concurso N° 57/2016, entre quienes se encontraban los magistrados titulares de los Juzgados de Primera Instancia N° 3 y 18 del Fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo.

Que, por ello, en el mismo acto se produjeron las vacantes en los mencionados juzgados, motivo por el cual resulta de aplicación el Reglamento de subrogancias para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 7/2013.

Que, en ese sentido a través de la actuación citada en el visto, los señores jueces Dr. Pablo Mántaras y Dr. Marcelo López Alfonsín elevaron a este Consejo una propuesta para la designación de los señores jueces Dr. Martín Converset y Dr. Marcelo Segón como subrogantes en los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 3 y 18, respectivamente.

Que corresponde proceder a la designación de los subrogantes propuestos, ya que las mismas se inspiran en la convergencia de situaciones previstas en los términos de los anteúltimos párrafos de los artículos 3° y 4° del Reglamento de subrogancias para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 7/2013.

Que, el objetivo principal de las subrogancias es asegurar la continuidad del normal funcionamiento del servicio de administración de justicia, y atento la asignación de nuevas competencias en materia de relaciones de consumo, resulta necesario abordar de forma integral las circunstancias detalladas para el funcionamiento óptimo del Fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Que por lo demás tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante el dictamen N° 9923/20 al que en honor a la brevedad me remito.

Que sin perjuicio de su tratamiento por el Plenario, corresponde que por razones de necesidad y urgencia sea la Presidencia quien se expida sobre el particular.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la CCABA y las Leyes 7 y 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Asignar la competencia en materia de relaciones de consumo a los pares de juzgados de acuerdo con el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º: Disponer que antes del 1º de diciembre de cada año, los titulares de cada par de juzgados designados conforme al artículo 1º de la presente, deberán informar conjuntamente a la presidencia del Consejo de la Magistratura cuál de ellos ejercerá la competencia en materia de relaciones de consumo de cada semestre del año siguiente. La resolución que la apruebe deberá ser publicada por edictos por dos (2) días en el BOCBA y en forma permanente la página del Poder Judicial de la CABA.

Art. 3º: A todos los efectos, se tendrán ambos titulares de juzgados como subrogantes en forma recíproca ante las circunstancias previstas en el reglamento.

Art.4º: Establecer que a los efectos de la retribución las competencias asignadas serán consideradas equivalentes a las subrogancias.

Art. 5º: Establecer que, a partir del 30 de noviembre de 2020, el/la Sr./Sra. Titular del Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 5, Dr. Martín Converset, se desempeñe como Magistrado/a subrogante del Juzgado del Fuero N° 3, por el plazo y en los términos del Reglamento de subrogancias para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 7/2013.

Art. 6º: Establecer que, a partir del 30 de noviembre de 2020, el/la Sr./Sra. Titular del Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 17, Dr. Marcelo Segón se desempeñe como Magistrado/a subrogante del Juzgado del Fuero N° 18, por el plazo y en los términos del Reglamento de subrogancias para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 7/2013.

Artículo 7º: Instruir a la Secretaría de Innovación, para que arbitre las medidas necesarias de programación respecto del sistema EJE, conjuntamente con la DGIT a efectos de implementar la presente resolución.

Art. 8º: Remítanse los antecedentes para su ratificación al Plenario de Consejeros.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Art. 9º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, a la Secretaría Legal y Técnica, a todas las dependencias del fuero, a la Dirección General de Factor Humano, a la Autoridad de Aplicación Ley de Ética Pública publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar, y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 850/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

ANEXO I RES. PRES. N° 850/2020

Período	01/01/2021 a 30/06/2021	01/07/2021 a 31/12/2021
Juzgado N°	24	2
Juzgado N°	12	10
Juzgado N°	23	20
Juzgado N°	21	22
Juzgado N°	5	11
Juzgado N°	9	14